

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE BIBLIOTECA



Código
REG-AP-09.02-001 V.01.00

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado por:
Ing. Tula Teodora Valero Canales	Dr. Javier Romulo Quispe Zapana	Resolución N° 441-2025- UANCV-CU-R
Fecha:	Fecha:	Fecha:
22/09/2025	15/10/2025	30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0441-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 316-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “[... en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...]” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0441-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 316-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Biblioteca V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Biblioteca V.01.00, asignándole el código REG-AP-09.02-001 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Biblioteca Nivel 1 : Gestión de Recursos de Información, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Biblioteca V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-AP-09.02-001 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Biblioteca Nivel 1 : Gestión de Recursos de Información.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Félix Cristóbal Pachatoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Hugo Neptali Caverio A, bar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO; DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 441-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-09.02-001 V.01.00
		Página 2 de 10

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo normar el adecuado uso, acceso y gestión de los recursos bibliográficos físicos y digitales de la Biblioteca de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, garantizando un servicio eficiente, equitativo, inclusivo y de calidad para todos los miembros de la comunidad universitaria y usuarios externos, en concordancia con las funciones de docencia, investigación, responsabilidad social universitaria y extensión universitaria.

Artículo 2. FINALIDAD

La Biblioteca de la UANCV tiene como finalidad fomentar el aprendizaje autónomo, la investigación científica, la innovación y el desarrollo académico, mediante la provisión de recursos de información de alta calidad, servicios bibliotecarios modernos y espacios colaborativos, promoviendo el acceso equitativo, la inclusión social y el respeto al derecho de autor.

Artículo 3. BASE LEGAL

El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor. Ley N° 28044, Ley General de Educación, en especial su Artículo 39 sobre Derecho a la Educación Inclusiva.
- Reglamento General de la UANCV
- Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”.
- Manual de Organizaciones y Funciones de la UANCV.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UANCV.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 441-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-09.02-001 V.01.00
		Página 3 de 10

Artículo 4. ALCANCE

Este reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios de la Biblioteca de la UANCV: estudiantes de pregrado, docentes, personal administrativo, egresados, investigadores y público en general. Su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

Artículo 5. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

Artículo 6. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. El reglamento de Biblioteca, se encuentra ubicado en Proceso de apoyo, Proceso nivel 0: Biblioteca. Proceso Nivel 1: Gestión de recursos de información.

CAPÍTULO II

DE LA BIBLIOTECA

Artículo 7. DEFINICIÓN

La Biblioteca de la UANCV es el centro de información académica de la universidad, encargado de adquirir, organizar, preservar y difundir las publicaciones bibliográficas físicas y digitales recursos para apoyar las actividades de formación, investigación y extensión de la comunidad universitaria.

Artículo 8. ESTRUCTURA Y FUNCIONES

La Biblioteca está organizada bajo la dependencia del Vicerrectorado Académico, a través de la Sub Unidad de Bibliotecas, y comprende:

- Biblioteca Central
- Bibliotecas Especializadas por carreras académicas
- Biblioteca Virtual

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 441-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-09.02-001 V.01.00
		Página 4 de 10

- Sala de Tesis y Hemeroteca
- Mediateca y Zonas de Estudio
- Sala de Recursos para Personas con Discapacidad Visual.

Artículo 9. HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención será:

- lunes a viernes: 08:00 a 14:00 horas
- sábados: 08:00 a 14:00 horas
- domingos y feriados: cerrado Los horarios pueden ajustarse en periodos de exámenes, feriados o emergencias, previa comunicación oficial.

CAPÍTULO III **DE LOS USUARIOS**

Artículo 10. TIPOS DE USUARIOS

Son usuarios de la Biblioteca:

- Estudiantes de pregrado con matrícula vigente.
- Docentes y personal administrativo con contrato vigente.
- Egresados y graduados de la UANCV.
- Investigadores externos y público en general, previo registro como "lector visitante".
- Personas con discapacidad visual o auditiva, quienes tendrán acceso prioritario y servicios especializados.

Artículo 11. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los usuarios tienen derecho a:

- Acceder a todos los recursos y servicios de la biblioteca.
- Ser atendidos con respeto, eficiencia y equidad.
- Recibir capacitación en el uso de recursos digitales y servicios bibliotecarios.
- Solicitar servicios especializados, incluyendo materiales en formato accesible (braille, audio, texto digital).

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 441-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-09.02-001 V.01.00
		Página 5 de 10

- Utilizar espacios de estudio individual y grupal.
- Presentar sugerencias, quejas o reclamos mediante canales institucionales.

Artículo 12. DEBERES DE LOS USUARIOS

Los usuarios deben:

- Respetar los recursos, instalaciones y normas de convivencia.
- Identificarse al ingresar y durante su permanencia.
- Mantener silencio y uso de dispositivos en modo silencio.
- Devolver los materiales en las fechas establecidas.
- Cuidar los materiales y equipos, reportando daños.
- No consumir alimentos ni bebidas en las áreas de lectura.

CAPÍTULO IV **DE LA IDENTIFICACIÓN**

Artículo 13. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Para acceder a los servicios, se requiere presentar uno de los siguientes documentos:

- Carné Universitario vigente.
- Carné de Lector emitido por la Biblioteca Central.
- Ficha de matrícula vigente (para estudiantes).
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería (CE).

Artículo 14. CARNÉ DE LECTOR

- Es personal, intransferible y válido por un año académico.
- Se obtiene mediante solicitud, presentación de documento de identidad, foto y pago según el TUPA institucional.
- El duplicado tiene costo adicional (ANEXO 1).

Artículo 15. USUARIOS CON DISCAPACIDAD VISUAL

- Tendrán prioridad en el registro y emisión del carné.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 441-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-09.02-001 V.01.00
		Página 6 de 10

- Podrán solicitar el envío de materiales digitales accesibles (audiolibros, textos en braille, documentos en formato PDF con lectura por pantalla) mediante correo institucional.
- El personal de la biblioteca brindará asistencia personalizada para la búsqueda y acceso a recursos.

CAPÍTULO V DE LA COLECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Artículo 16. TIPOS DE COLECCIÓN

La Biblioteca cuenta con:

- 14.1 Colección General: Libros, tesis, revistas y materiales de consulta en soporte físico y digital.
- 14.2 Colección de Referencia: Diccionarios, enciclopedias, manuales (solo consulta en sala).
- 14.3 Colección Especial: Tesis, trabajos de investigación, repositorio institucional.
- 14.4 Colección Multimedia: CD, DVD, audiolibros, bases de datos.
- 14.5 Colección Accesible: Materiales en braille, audiolibros, textos digitalizados compatibles con lectores de pantalla.

Artículo 17. ACCESO A LA COLECCIÓN

- Todos los materiales están bajo estantería abierta o acceso digital.
- Los materiales de referencia y tesis solo se prestan en sala.
- La colección accesible para personas con discapacidad visual está disponible en la Sala Especializada y mediante solicitud previa.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS

Artículo 18. SERVICIOS GENERALES

- 16.1 Préstamo a domicilio: Hasta 2 materiales por 72 horas (renovable una vez si no hay reserva).
- 16.2 Préstamo en sala: Para revistas, tesis, materiales de referencia y multimedia.
- 16.3 Reserva en línea: A través del Catálogo en Línea (OPAC), con notificación por correo.
- 16.4 Renovación en línea: Vía Mi Cuenta en el OPAC, hasta el día de vencimiento.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 441-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-09.02-001 V.01.00
		Página 7 de 10

Artículo 19. ESPACIOS DE ESTUDIO

17.1 Estudio individual: Módulos silenciosos con acceso a internet.

17.2 Estudio grupal: Cubículos para hasta 5 personas, reservables con carné.

17.3 Sala para personas con discapacidad visual: Equipada con computadoras con software de lectura de pantalla, impresora braille, audífonos y asistencia técnica.

Artículo 20. BIBLIOTECA VIRTUAL

- Acceso 24/7 horas a bases de datos, libros electrónicos, repositorio institucional y revistas científicas.
- Requiere usuario y contraseña institucional.
- Incluye recursos accesibles (audiolibros, textos en formato compatible).

Artículo 21. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

19.1 Préstamo de dispositivos: Lector de pantalla, software de reconocimiento óptico de caracteres (OCR), audífonos.

19.2 Digitalización de materiales: Previo consentimiento del autor, se digitalizarán textos impresos para su lectura accesible.

19.3 Asistencia personalizada: Ayuda en la búsqueda, acceso y uso de recursos.

19.4 Capacitación en alfabetización informacional accesible.

19.5 Envío de capítulos o textos por correo electrónico, respetando los derechos de autor.

Artículo 22. OTROS SERVICIOS

20.1 Hemeroteca: Consulta de periódicos y revistas (solo en sala).

20.2 Fotocopias e impresión: Hasta el 10% de una obra, según Ley de Derecho de Autor.

20.3 Internet gratuito: Para fines académicos, con credenciales proporcionadas por el personal.

20.4 Asesorías académicas: Apoyo en búsquedas bibliográficas y metodología de investigación.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 441-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-09.02-001 V.01.00
		Página 8 de 10

CAPÍTULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Artículo 23. CONSERVACIÓN DEL MATERIAL

El usuario es responsable del material en préstamo. Debe devolverlo en buen estado y en la fecha indicada.

Artículo 24. DERECHOS DE AUTOR

Se prohíbe la reproducción total o parcial de obras sin autorización, salvo lo permitido por la Ley (art. 43 del Decreto Legislativo N 822).

Artículo 25. CONDUCTA EN LA BIBLIOTECA

Está prohibido:

- Hacer ruido o interrumpir el silencio.
- Fumar, consumir alimentos o bebidas alcohólicas.
- Dar mobiliario, equipos o materiales.
- Usar dispositivos con sonido audible.
- Prestar su carné a terceros.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 26. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

El incumplimiento de este reglamento acarreará sanciones, según la gravedad:

Infracción	Sanciones
Retraso en devolución (por día)	S/. 5.00 (máx. 5 días: suspensión)
Uso indebido de computadoras	Llamada de atención; reincidencia: 5 días de suspensión
Prestar o usar carné de otro	2 a 5 días de suspensión

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 441-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-09.02-001 V.01.00
		Página 9 de 10

Dañar materiales	Reposición del ejemplar original o pago equivalente; suspensión hasta cumplimiento
Retirar material sin autorización	Suspensión de 45 días (primera vez); semestre completo (reincidencia)
Conducta agresiva	10 a 30 días de suspensión e informe al Decano

Artículo 27. PÉRDIDA O DETERIORO

El usuario debe reportar inmediatamente la pérdida o daño. Deberá reponer el material con un ejemplar idéntico o de igual valor, previa autorización del área de Procesos Técnicos.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, dejando sin efecto normas anteriores.

Artículo 29. ACTUALIZACIÓN

La Subunidad de Bibliotecas será responsable de revisar y actualizar este reglamento cada dos años o cuando sea necesario.

Artículo 30. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dudas, aclaraciones o casos no previstos serán resueltos por el Jefe de la Unidad de Coordinación de Biblioteca, en coordinación con las autoridades competentes.

Artículo 31. INCLUSIÓN

La Biblioteca garantiza el acceso equitativo a personas con discapacidad, promoviendo la educación inclusiva conforme a la Ley N 28044.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 441-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-09.02-001 V.01.00
		Página 10 de 10

ANEXO 01: TARIFARIO

CONCEPTO	COSTO (S/.)
Carné de Lector (estudiantes)	6.00
Carné de lector (docentes, egresados, externos)	12.00
Duplicado de carné	7.00
Multa por día de retraso	5.00
Uso de cubículo de estudio (por persona)	5.00

Los pagos se realizarán en la caja central según el TUPA.